

Quendese Ouer loque por la Mui Noble Prouincia
de Guipuzcoa se Secuta en Virtud del privilegio
que goza para Secutar las Sentencias que por curso
de Mermandad sedan por sus Alcaldesordi-
narios y de Mermandad en los puntos siguientes =

1. 1. 2
En los cinco casos de las
Mermandad en la Prouincia de
Guipuzcoa segun sus fueros, tienen
apreueny el Consejo. Alcaldes
ordin. y Mermandad. y qual
quiera de estos limita los terminos.
de la Causa por arrentado. Y dada
la Sentencia se executa sin
embargo de la apelacion. Guo le vale
al reo p. ningun tribunal supe-
rior ni inferior ni les es ne-
cesaria consulta alguna y la causa
luez p. la exco. de la Sentencia y en
pocos o ningunos casos de la
Mermandad llegan a manos de
ningun J. y como la Prouincia
ga los gastos totales de
cada villa nose demandan
en abocar a la causa.

1. 1. 2
Oida la Sent. por el Alcalde
de Mermandad y ordinario
tiene apelacion o recurso alguno
al Consejo de dha Prouincia
de Guipuzcoa. Y teniendole en q.
forma se goviernan para la
Secuzion de dhas Sentencias.

2
Oida el Consejo de Guipuzcoa
como Justicia ordinaria apre-
hende la Sentencia y en otra forma conoze de
causas criminales por curso de Mermandad
y Secuta sus Sentencias sin en-
bargo de la apelacion y las remite
en consulta y apelacion a tri-
bunal superior.

3
qualquiera de los dhas Jueces oida las Sentencias por dhas
que engezare la causa la. Alcaldes de Mermandad y ordinarios
sacando a algun Res que conduzir

fuere y sentençia sin inter
mino. y el que con el dize con
beni y el dia q se pronunçia
la sentençia sin embargo de
agelaj. Y serremiten de la
de Soua como lo lo dho con
Reos - Y serremiten los p
y los gouernadores. Ellos p
dio. Y conrey y Alcaide de
Soua sin mas Instrum. que
la requisitoria conrelaj. y
fuere de la Prond. y serrem
la sentençia. Y en esta Ray.
no sea esperimentado enbargo
alguno =

Y
La Prouincia de quipuzco a
y los efectos. La foguera
paga p. Cada Castigado. Y re
mitido a Paleraz y cinquenta
escudos de plata ala republi
ca da dond fuere el dho y
Ensuplunt. Los gastos que
atenuo en el plato. Entra
ma le chores y esta cantidad
p. los enbarajos que tiene el
dho. la republi ca paga
zien p. Cada Castigado.
como lo dicho sea practicado en la Prond. y en fuerza de fuere. Saluarez
22 de 1708

Alcassa de Soua paragatena
opresidio se Muien enella por
Correidor. Sinque para el ef
puedamas y instrumento que
de la Mquistoria Sordinario
Con Inuasion de la sent
se ynserta enella el p
que tiene para su e. Secu
Sin embargo de que se
cadaber que a motiuo y sea
notoria al Super Intendent
de dha Casa opresidio y sea
la Prouincia conzedula es
rial para el fectto =

4

Los gastos que en el castig
de los Reos que por curso de
se ocasionan en dha Prou
sea por el Alcaide Sordinario
de la Sermandad y Correid
de ella sea sea sauer si se paga
por cuerpo de Prou. o Repu
cas y particular. Les per
forma y en ello tienen des
Conzesion de dho p. uile. No =
En dho de dho. Saluarez
En dho de dho. Saluarez

Mi amigo a tempo y estado
 toda y un dia y ora asignada al
 gado el proprio y por el poco tempo y
 tengo con sobrada brevedad respondiendo
 al pape yncierto y si le puede decir
 si mas tiempo me estendiere todavia
 como le dunda: y por la urgencia
 de la formalidad de autos y lo
 es en caso semejante remito al
 uno de los pleitos y falla en un
 poder el qual me volvera sin que
 en comiende al libro de los autos
 de den el libro de los autos tambien
 solo remito. y no otro man
 dar al un y de me restituyen
 subel y soy muy suyo obediente
 de lo que me mande de lo que me
 22 de mayo de 1711